



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

17461/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17461, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: *“Copia certificada de mis plantares y de los datos de nacimiento, siendo yo hijo de [REDACTED], habiendo nacido en el ahora Hospital Primero de Mayo del ISSS, [REDACTED].”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, se le informó *que se realizó gestión con la Dirección del Hospital Primero de Mayo del ISSS, quien manifestó lo siguiente: “Que el Hospital Primero de Mayo como tal data desde el año 1975 [REDACTED].”* Por tal motivo, se le solicitó aclarar si existe o no error en la fecha solicitada, de lo contrario era pertinente se verificara el Centro de Atención del que se requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

